

**Tax News**

**Segunda Quincena – Octubre 2017**

*Bienvenidos a nuestro Tax News.*

*Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general.*

*Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.*

*Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales.*

**Novedades Nacionales**

**PROCEDIMIENTO FISCAL. JORNADA DE TRABAJO. LEY SOBRE FERIADOS Y FINES DE SEMANA LARGOS**

LEY (Poder Legislativo) 27399

BO: 18/10/2017

Se unifica la normativa vigente en una norma única de feriados y días no laborables, así como también la forma de desplazamiento temporal en distintos tratamientos legales.

Asimismo, se otorga al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar anualmente hasta 3 días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, los que deberán coincidir con los días lunes o viernes.

**CONVENIO MULTILATERAL. LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL APRUEBA EL SISTEMA “SIFERE LOCALES”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 10/2017

BO: 18/10/2017

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba el sistema “SIFERE Locales”, para que los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de las jurisdicciones que adhieran al mismo puedan confeccionar, presentar y abonar las declaraciones juradas correspondientes, en el marco de una integración con el Sistema Federal de Recaudación Web. En esta primera etapa, las Provincias adheridas son Córdoba y Neuquén.

Por otra parte, se prevé que cuando las distintas provincias lo autoricen, se podrán generar volantes de pago para la liquidación de intereses, recargos, multas y/o

**Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.**

Av. Callao 852, piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

+54 (011) 4811 8150

[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

planes de regularización.

Señalamos que las jurisdicciones adheridas al sistema "SIFERE Locales" establecerán la fecha a partir de la cual los contribuyentes locales resultarán obligados a utilizar el citado sistema.

### **CONVENIO MULTILATERAL. LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL APRUEBA EL SISTEMA "PADRÓN WEB LOCALES"**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 11/2017  
BO: 18/10/2017

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba el sistema "Padrón Web Locales", para que los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de las jurisdicciones que adhieran al mismo puedan cumplir con los requisitos formales de inscripción en el gravamen, modificación de datos, cese de actividades y/o transferencia de fondos de comercio, fusión y escisión a través de una plataforma de Internet. En esta primera etapa, se encuentra adherida al citado sistema la Provincia del Neuquén.

Señalamos que las jurisdicciones adheridas al sistema "Padrón Web Locales" establecerán la fecha a partir de la cual los contribuyentes locales resultarán obligados a utilizar el citado sistema.

### **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMENES DE INFORMACIÓN SOBRE CONSUMOS RELEVANTES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EXPENSAS DE "COUNTRIES", CLUBES DE CAMPO, BARRIOS PRIVADOS, EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y OTROS. SE MODIFICA EL IMPORTE A PARTIR DEL CUAL CORRESPONDE INFORMAR**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4145-E  
BO: 20/10/2017

Se incrementan los importes a partir de los cuales los agentes de información tienen la obligación de informar las operaciones, según el siguiente detalle:

- Empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, provisión de agua, gas y telefonía fija y móvil: \$ 4.000 mensuales o su equivalente cuando el período de facturación sea diferente al mensual.
- Administradores de "countries", clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, privados, edificios de propiedad horizontal y otros: \$ 8.000 en el mes calendario informado, en concepto de expensas o gastos.

Destacamos que las presentes adecuaciones de importes resultan de aplicación a partir del 1/11/2017.

**REGÍMENES ESPECIALES. EXENCIÓN IMPOSITIVA A LA AGENCIA ESPACIAL EUROPEA (ESA)**

CIRCULAR (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4-E/2017  
BO: 24/10/2017

Se establece que la Agencia Espacial Europea (ESA) se encuentra exenta del impuesto al valor agregado e impuestos internos que recaen sobre las operaciones de importación en relación con los bienes importados que se destinen para su uso oficial.

**CONVENIO MULTILATERAL. OPERACIONES REALIZADAS POR INTERNET. LUGAR DE ATRIBUCIÓN DE INGRESOS EN VIRTUD DEL DOMICILIO DEL ADQUIRENTE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 14/2017  
BO: 25/10/2017

Se establecen los criterios aplicables a la atribución de los ingresos en los casos de operaciones realizadas por medios electrónicos.

En tal sentido, los ingresos por venta de bienes serán atribuidos a la jurisdicción del domicilio del adquirente, entendiéndose que el mismo es el lugar de destino final donde los bienes serán utilizados, transformados o comercializados por el adquirente.

Cuando no pueda establecerse el destino final, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- 1) Domicilio de la sucursal o establecimiento del adquirente de donde provenga el requerimiento que genera la operación.
- 2) Domicilio donde desarrolla la actividad principal el adquirente.
- 3) Domicilio del depósito o centro de distribución del adquirente donde se entregan los bienes.
- 4) Domicilio de la sede administrativa del adquirente.

En el caso de prestaciones de servicio, se atribuirán a la jurisdicción donde sea prestado el mismo, salvo que exista un tratamiento específico en el Convenio Multilateral o por normas generales interpretativas.

**REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 26 DE OCTUBRE DE 2018**

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 202-E/2017  
BO: 25/10/2017

Las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 26 de octubre de 2018, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

**PROCEDIMIENTO FISCAL. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO POR OBLIGACIONES VENCIDAS ENTRE EL 1/6/2016 Y EL 31/5/2017. PUENTE FISCAL. PRÓRROGA AL 30/11/2017 PARA EFECTUAR EL ACOGIMIENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4148-E  
BO: 27/10/2017

Se prorroga al 30/11/2017 el plazo para efectuar el acogimiento al plan de facilidades de pago por obligaciones vencidas entre el 1/6/2016 y el 31/5/2017 -Puente Fiscal, dispuesto por la RG (AFIP) 4099-E-.

**REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA EL DESARROLLO DEL AUTOPARTISMO ARGENTINO. PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS BONOS ELECTRÓNICOS DE CRÉDITO FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4149-E  
BO: 27/10/2017

Se establece el procedimiento para la utilización de los bonos electrónicos de crédito fiscal emitidos por la Secretaría de Industria y Servicios, en el marco del régimen de incentivo fiscal para el desarrollo del autopartismo argentino -dispuesto por la L. 27263-.

Señalamos que para realizar la consulta, imputación o cesión de los bonos fiscales, se deberá ingresar desde la Web de la AFIP al servicio "Administración de Incentivos y Créditos Fiscales", mientras que la imputación de los bonos se realizará seleccionando el bono fiscal 807 a aplicar de la nómina de bonos pendientes de imputación.

Con respecto a la cesión de los bonos fiscales, la misma será procedente cuando los cedentes no posean deudas exigibles por la AFIP y cuando no hayan utilizado o imputado parcialmente el bono que se pretende transferir.

**CONVENIO MULTILATERAL. SE SUSTITUYE EL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES SIFERE, APLICABLE A PARTIR DEL 1/1/2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 12/2017  
BO: 27/10/2017

Como consecuencia de haber detectado algunas inconsistencias en las referencias y descripciones, y para realizar ajustes en los códigos de actividades, la Comisión Arbitral sustituye el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES-, dispuesto originalmente por la resolución general (CA) 7/2017.

Recordamos que el mismo deberá ser utilizado a partir del 1/1/2018 por todos los contribuyentes que tributen bajo las normas de Convenio Multilateral para comunicar sus actividades y presentar las declaraciones juradas correspondientes.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. BAJA DE AGENTE DE RETENCIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4147-E  
BO: 27/10/2017

Se elimina un contribuyente, que reviste la calidad de exportador, de la nómina de agentes de retención del Régimen General -RG (AFIP) 2854, Anexo II-.

**REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AÑO 2017-. PRESENTACIÓN PROYECTOS DE CAPACITACIÓN. PLAZO. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y PyME) 560-E/2017  
BO: 30/10/2017

Se prorroga el plazo para presentar los Proyectos de Capacitación, establecido en el artículo 4 de la resolución (SEyPyME) 215/2017 con vencimiento original hasta las 16 horas del día 31/10/2017, a las 16 horas del día 30/11/2017, o hasta agotar el cupo anual asignado al Régimen de Crédito Fiscal, lo que ocurra primero.

Recordamos que la citada resolución aprobó las bases y condiciones para el llamado a presentación y ejecución de proyectos en el marco de los Programas de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el Régimen de Crédito Fiscal -dispuesto por la L. 22317-.

**Novedades Provinciales****Buenos Aires****INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES "NAIIB-18". REEMPADRONAMIENTO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 39/2017  
BO (Buenos Aires): 18/10/2017

Se establece, hasta el 31/12/2017, un reempadronamiento de todos los contribuyentes directos de la Provincia de Buenos Aires del impuesto sobre los ingresos brutos, inscriptos en el mismo con anterioridad al 18/10/2017.

Al respecto, se dispone que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires realizará la conversión automática de actividades sobre la base de equivalencias entre el nomenclador NAIIB-99.1 y el nomenclador NAIIB-18 -RN (ARBA Bs. As.) 38/2017-.

Asimismo, cuando por algún motivo no se haya realizado la conversión automática del código de actividad, los contribuyentes obligados deberán realizar el reempadronamiento hasta la referida fecha a través del sitio web de la citada Agencia.

### **INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES "NAIIB-18". APROBACIÓN. VIGENCIA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 38/2017

BO (Buenos Aires): 18/10/2017

En virtud de la aprobación del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación "NAES" por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral -RG (CA) 7/2017- y del Clasificador de Actividades Económicas "CLAE" de la AFIP -RG (AFIP) 3537-, y a los fines de obtener una nomenclatura universal con otros órdenes de gobierno, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires aprueba el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos "NAIIB-18".

Al respecto, se aprueban las tablas de equivalencias, de carácter indicativo, entre el citado nomenclador NAIIB-18 y el anterior nomenclador de actividades -NAIIB-99.1-.

Por último, destacamos que los contribuyentes deberán obligatoriamente declarar y/o liquidar el gravamen consignando los códigos aprobados por el mencionado nomenclador a partir del anticipo 1/2018.

### **Chaco**

### **DIGESTO JURÍDICO. CONSOLIDACIÓN NORMATIVA DE LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA SANCIONADAS HASTA EL 31/12/2016. PERÍODO DE OBSERVACIÓN. PRÓRROGA**

LEY (Poder Legislativo Chaco) A-2670

BO (Chaco): 27/09/2017

Se prorroga hasta el 30/11/2017 el período de observación establecido en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, que contiene sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, sancionadas o promulgadas al 31/12/2016 -L. (Chaco) A-2591-.

Recordamos que el mencionado Digesto prevé un período de observación de errores materiales, encuadramiento en el área temática, consolidación de textos y vigencia o no de una ley provincial.

**INGRESOS BRUTOS. ALÍCUOTAS ESPECIALES. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DESTINADOS A VIVIENDA ÚNICA. INCORPORACIÓN**

LEY (Poder Legislativo Chaco) F-2678  
BO (Chaco): 06/10/2017

Se fija la alícuota especial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos, para los préstamos de dinero con garantía hipotecaria otorgados a personas físicas por bancos y otras entidades sujetas a la ley de entidades financieras, para la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles situados en la Provincia, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. OPERACIONES CON TARJETAS EMITIDAS POR EL NUEVO BANCO DEL CHACO SA. SUSPENSIÓN TEMPORARIA DESDE EL 23/10/2017 HASTA EL 6/1/2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1923/2017  
BO: (Chaco) Sin publicar

Se incorporan a la aplicación de la alícuota reducida del 0% para los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos las operaciones con tarjetas Visa, Master Card, Cabal y Tuya, emitidas por el Nuevo Banco del Chaco SA, que efectúen pagos a comercios adheridos con domicilio en la Provincia del Chaco, en concepto de bienes y/o servicios, desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 6 de enero de 2018, inclusive -RG (ATP Chaco) 1921/2017-.

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. OPERACIONES CON TARJETAS EMITIDAS POR EL NUEVO BANCO DEL CHACO SA. SUSPENSIÓN TEMPORARIA DESDE EL 23/10/2017 HASTA EL 6/1/2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1923/2017  
BO: (Chaco) Sin publicar

Se incorporan a la aplicación de la alícuota reducida del 0% para los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos las operaciones con tarjetas Visa, Master Card, Cabal y Tuya, emitidas por el Nuevo Banco del Chaco SA, que efectúen pagos a comercios adheridos con domicilio en la Provincia del Chaco, en concepto de bienes y/o servicios, desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 6 de enero de 2018, inclusive -RG (ATP Chaco) 1921/2017-.

## **Chubut**

### **PROCEDIMIENTO. SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PROVINCIALES Y CONSTANCIAS DE NO INSCRIPCIÓN. SUSTITUCIÓN**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 558/2017

BO: (Chubut) Sin publicar

Se sustituye el procedimiento para la solicitud de certificados de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales y constancias de no inscripción.

Al respecto, se establece que será requisito para obtener el mencionado certificado de cumplimiento fiscal de obligaciones fiscales provinciales para contrataciones con el Estado Provincial la constitución del domicilio fiscal electrónico -R. (DGR Chubut) 995/2016-.

## **Jujuy**

### **INGRESOS BRUTOS. SELLOS. RÉGIMEN DE INTEGRACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES. BENEFICIOS IMPOSITIVOS**

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6023

BO (Jujuy): 25/10/2017

Se establece un régimen provincial para la integración de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, por parte de usuarios titulares del servicio eléctrico a la red pública de distribución.

El presente régimen está destinado a todos los usuarios que adquieran o instalen equipamiento de generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Asimismo, se establece un régimen de promoción para la creación y radicación de empresas destinadas a fabricar y ensamblar equipamiento para su generación.

Entre los beneficios impositivos comprendidos en el mencionado régimen, destacamos los siguientes:

- Exención en el impuesto de sellos.
- Reducción de la alícuota al 50% en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Estabilidad fiscal por el término de 10 años.

Por último, se establece que el incumplimiento de dicho emprendimiento dará lugar a la caída de los beneficios y al reclamo de los tributos dejados de abonar, más sus intereses y actualización.



**INGRESOS BRUTOS. SELLOS. CRÉDITOS HIPOTECARIOS. ALÍCUOTA. EXENCIÓN**

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6025  
BO (Jujuy): 25/10/2017

Se fija la alícuota diferencial del 1,5% del impuesto sobre los ingresos brutos para los préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas para la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente, por entidades privadas o públicas sujetas al régimen de entidades financieras.

Asimismo, se exime del impuesto de sellos a los actos, instrumentos públicos o privados y operaciones que suscriban las personas humanas para la obtención de créditos hipotecarios otorgados por entidades sujetas al régimen de entidades financieras, para la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente.

Las presentes disposiciones son de aplicación a partir del 1/10/2017.

**Mendoza****PROCEDIMIENTO. CLAUSURA. SUSTITUCIÓN DE LA SANCIÓN. CONTRIBUYENTES DE ESCASA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 77/2017  
BO (Mendoza): 25/10/2017

Se establece que, a los fines de la sustitución de la sanción de clausura del establecimiento por una multa monetaria -art. 314 del CF-, serán considerados como contribuyentes de "escasa capacidad contributiva" los sujetos que, al momento de constatarse la infracción, se encuentren inscriptos ante la AFIP en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en las categorías A a H, y los monotributistas sociales.

Por otra parte, se dispone que quienes no revistan la categorización mencionada e incurran en alguna de las infracciones previstas serán sancionados con la clausura del establecimiento por el término de 4 días corridos y una multa graduable de \$ 1.000 a \$ 15.000.

**Misiones****SELLOS. LIQUIDACIÓN Y PAGO. PROGRAMA APLICATIVO. ADECUACIONES. ANULACIÓN. PROCEDIMIENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 28/2017  
BO (Misiones): 30/10/2017

Se reemplaza la normativa referida al programa aplicativo para la liquidación y pago del impuesto de sellos, que se deberá utilizar en ciertas operaciones de provisión de bienes muebles registrables o no y prestación de servicios con el Estado Nacional, Provincial,

Municipal, sus reparticiones y dependencias, inclusive los Organismos autárquicos y descentralizados.

En tal sentido, destacamos que, a partir del 1/11/2017, a la mencionada declaración jurada del impuesto de sellos se deberá adjuntar copia del instrumento que da origen a la liquidación en formato PDF.

Asimismo, se establece un procedimiento para la anulación de declaraciones juradas inexactas o duplicadas, y recibos generados erróneamente o en forma repetida.

## **Neuquén**

### **PROCEDIMIENTO. FISCALIZACIÓN. LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA. "ACTA DE LIQUIDACIÓN DE DIFERENCIAS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS". APROBACIÓN**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 428/2017  
BO (Neuquén): 27/10/2017

La Dirección Provincial de Rentas aprueba el "Acta de liquidación de diferencias en el impuesto sobre los ingresos brutos", que registrará tanto la información declarada por el contribuyente como la verificada por la Dirección, exponiendo todos los períodos bajo fiscalización, obteniendo así el impuesto correspondiente.

Al respecto, se establece que la misma será de aplicación para aquellos expedientes en los que se estén llevando a cabo procedimientos de fiscalización, liquidación administrativa y/o liquidación unificada.

## **San Juan**

### **INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES. PERÍODO FISCAL 2018. ACTIVIDAD PRIMARIA Y DE PRODUCCIÓN DE BIENES. REQUISITOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1354/2017  
BO (San Juan): 19/10/2017

La Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan establece que, a los fines de poder gozar de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable al período fiscal 2018, los contribuyentes que desarrollen la actividad primaria o de producción de bienes, ambas desarrolladas en el territorio provincial, deberán tener pagados al 30/12/2017 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentren vencidos al 30/6/2017, de los inmuebles y automotores de su propiedad.

## Santa Fe

### **INGRESOS BRUTOS. LEY IMPOSITIVA. ALÍCUOTA. INTERESES Y AJUSTES POR DESVALORIZACIÓN MONETARIA CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS**

LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13645  
BO (Santa Fe): 20/10/2017

Se establece la alícuota diferencial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable a los intereses y ajustes por desvalorización monetaria correspondientes a créditos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la adquisición, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar, ubicados en la Provincia de Santa Fe, siempre que se verifique la efectiva disminución de los montos de las cuotas de los créditos hipotecarios, en la proporción de la alícuota.

La citada alícuota será de aplicación para las operaciones realizadas a partir del 21/10/2017.

## Santiago del Estero

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. SERVICIOS DE GESTIÓN DE PAGOS Y COBROS ONLINE A TRAVÉS DE SITIOS WEB. ESTABLECIMIENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 43/2017  
BO (Santiago del Estero): 26/10/2017

Se establece que quedan obligados a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos los sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web respecto de la totalidad de los pagos que realicen por las adquisiciones de bienes, locaciones y/o prestación de servicios, y por las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúen a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de pago que administran.

Se dispone que serán sujetos pasibles de retención los contribuyentes locales del impuesto, los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral con sede o alta registrada en la Provincia, como así también aquellos sujetos que no acrediten su condición frente al impuesto o el carácter de no alcanzado y/o exento y realicen operaciones habituales. Al respecto, se entenderá que existe habitualidad cuando, en el transcurso del mes calendario, se realicen operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios iguales o superiores a 3, siempre que los compradores y/o titulares y/o usuarios de la tarjeta de crédito, de compra y/o pagos tengan domicilio real y/o legal en la Provincia.

Asimismo, destacamos que, para los sujetos inscriptos en el impuesto como locales de otra jurisdicción o sin alta en la Provincia, la retención procederá por las operaciones que se efectúen con compradores de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios con

domicilio real o legal en el territorio provincial, sin tener en cuenta la cantidad y los montos de las operaciones.

Por último, señalamos que la alícuota a aplicar sobre estas operaciones será del 3%.

## **Tucumán**

### **PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. CONSTITUCIÓN OBLIGATORIA PARA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 72/2017  
BO (Tucumán): 18/10/2017

Se dispone la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico para determinados contribuyentes, otorgándoles plazo para cumplir con la mencionada obligación hasta el 17/11/2017.

Recordamos que a través de la resolución general (DGR Tucumán) 31/2017 se aprobó el procedimiento para que los contribuyentes y responsables puedan adherirse voluntariamente al mencionado domicilio fiscal electrónico -art. 38 bis, CT-.

### **INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO. ANTICIPO OCTUBRE 2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 74/2017  
BO (Tucumán): 25/10/2017

A raíz de la modificación de los feriados nacionales, la Dirección General de Rentas adecua el vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos, contribuyentes locales, correspondientes al mes de octubre de 2017, cuyo vencimiento opera en el mes de noviembre.

### **INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO. ANTICIPO OCTUBRE 2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 74/2017  
BO (Tucumán): 25/10/2017

A raíz de la modificación de los feriados nacionales, la Dirección General de Rentas adecua el vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos, contribuyentes locales, correspondientes al mes de octubre de 2017, cuyo vencimiento opera en el mes de noviembre.

## **Información de contacto**

### **Oficina:**

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

### **Socios:**

#### **Gabriel Viqueira**

[gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar](mailto:gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar)

#### **Martín Maidana**

[martin.maidana@gmaconsultores.com.ar](mailto:martin.maidana@gmaconsultores.com.ar)

#### **Andrés Ferruelo**

[andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar](mailto:andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar)